

ORDENANZA N°: 73
AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°.- Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente n° 091, Sr. José Luis Aguilar, C.U.I.L. 20- 22382025-6, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: una fracción de terreno, que es parte de una mayor superficie, la que según Catastro Municipal se designa como lote dieciocho, ubicada en la manzana número veintinueve, ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según el Plano de loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Daniel Taberna, Matrícula N° 7976, de fecha 10 de junio de 1986, e inscripto en el Registro General bajo el N° 104.090 del Protocolo de Planos y bajo el N° 126.645 del Protocolo de Planillas, Expte. N° 18.133/88, dicha fracción se designa como **lote N° 8 de la Manzana 21** que mide: diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle Bombero Luis Santino Cuggino; midiendo en su costado Nor-Oeste, treinta y cuatro metros, con cero ocho centímetros; en su costado Sud-Este, treinta y seis metros cuarenta y tres centímetros; y en su contrafrente al Sud-Oeste, mide diez metros con veintisiete y siete centímetros, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS, con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y que linda: al Nor-Este, con calle Bombero Luis Santino Cuggino ; al Nor-Oeste, con el lote 7 ; al Sud-Este, con el lote nueve; al Sud-Oeste, con sucesores de Margarita Vasquetti de Lingua. – Inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo Matrícula N° 28.055, con

relación a la matrícula N° 423.326.- Y cuya designación catastral es la siguiente: C02 S01 M21 Mza. Oficial 29 Lote 8 P 32.-

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 15/09/10

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /